

Cambio de boleta de asignación de ubicación del recién graduado

Creado: Lunes, 13 Mayo 2019 16:28

Publicado: Lunes, 13 Mayo 2019 16:28

Visto: 489

-TRÁMITE CAMBIO DE BOLETA DE ASIGNACIÓN DE UBICACIÓN DEL RECIÉN GRADUADO. Resolución No. 8/2013 Anexo 2.

Contacto: Maraiky León Iglesias

Cargo: Subdirectora Prevención, Asistencia y Trabajo Social

Teléfono 42207326

Correo Electrónico: maraiky.iglesias@dptvc.mtss.cu

ANEXO 2

Procedimientos para la tramitación de los cambios de ubicación laboral de los recién graduados de técnico de nivel medio superior y de la educación superior.

GRADUADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Se presenta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la carta de solicitud de liberación por parte del organismo, con la fundamentación correspondiente y la carta de aceptación del organismo hacia donde se está proponiendo trasladar al graduado.

En el caso de los graduados que son asignados a los organismos de la Administración Central del Estado, solo pueden emitir la carta de liberación o aceptación, los Viceministros que atienden Recursos Humanos o el homólogo, en el caso de los graduados asignados a órganos y entidades nacionales.

La liberación para el cambio de ubicación laboral solo puede ser efectiva, con la aprobación de la autoridad facultada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, encargada de estas funciones.

Las direcciones de Trabajo provinciales, a partir de la carta de aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, emiten las boletas de ubicación laboral de los graduados.

Cuando el movimiento del graduado es una reubicación dentro del propio organismo, se hace efectivo con la carta emitida por los directivos facultados, en la presente, para estas funciones. No se confecciona una nueva boleta por lo que se anexa la carta de autorización con la firma del facultado para ello y envía al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una copia de la carta, antes de los 15 días hábiles después de emitida la misma.

GRADUADOS DE TÉCNICO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR

Se presenta a la Dirección Provincial de Trabajo la carta de solicitud de liberación, del organismo, con la fundamentación correspondiente y la carta de aceptación del organismo a donde se está proponiendo trasladar al graduado.

En el caso de los graduados de Técnico de Nivel Medio Superior que son asignados a los organismos de la Administración Central del Estado o sus entidades de subordinación nacional, solo puede emitir la carta de liberación el Delegado provincial del organismo, para los que cuenten con esa estructura, o el Director de la Empresa cuando no. En el caso de graduados que son asignados a entidades de subordinación local (Consejo de la Administración provincial) puede emitir la carta de liberación el Director de la empresa provincial o del sectorial provincial a que se subordinan las mismas. En todos los casos deben ir dirigidas al Director de Trabajo Provincial, quien se encarga de emitir la autorización del cambio, si este procede.

La liberación para el cambio de ubicación laboral solo se hace efectiva, a partir de contar en la entidad con la aprobación escrita del Director de Trabajo Provincial.